

Sesiones del Consejo Directivo del Congreso

Artículo 31. El Consejo Directivo del Congreso se reúne siempre antes de la realización de un nuevo Pleno Ordinario y además en todas aquellas oportunidades que lo acuerde o cuando lo convoque el Presidente del Congreso o a solicitud de un tercio del número legal de sus miembros. El quórum para que el Consejo Directivo del Congreso realice sesiones válidas es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes.

SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO

¿CUÁNDO SE DAN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO?



- A. Siempre antes de la realización de un nuevo Pleno Ordinario.
- B. Cuando lo acuerde.
- C. Cuando lo convoque el presidente del Congreso.
- D. A solicitud de un tercio del número legal de sus miembros.

QUORUM

La mitad más uno del número legal de sus miembros.



VOTACIÓN



Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes.

Referencias Bibliográficas:

Título: Manual del proceso legislativo

Autor: Robinson Urtecho, Patricia

Año: 2012

Código: 343.333R71M

pp. 124-130

Título: Reglamento del Congreso Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código: 343.333 T22

pp. 99